

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2430
Radicado:	760013110012-2021-0040700
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	JHAKELINE MARMOLEJO ARANGO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CTE CARLOS JULIO CASTAÑO GALLEGO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora JHAKELINE MARMOLEJO ARANGO frente a los herederos determinados e indeterminados del causante CARLOS JULIO CASTAÑO GALLEGO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá indicar el último domicilio en común de las partes, a fin de determinar la competencia.

SEGUNDO: Deberá ampliar los hechos de la demanda indicando el parentesco que une al demandado CARLOS MANUEL CASTAÑO CASTRILLON con el fallecido CARLOS JULIO CASTAÑO GALLEGO, toda vez que solo es mencionado en el poder.

TERCERO: Deberá indicar si los señores JHAKELINE MARMOLEJO ARANGO y CARLOS JULIO CASTAÑO GALLEGO, contrajeron matrimonio civil o religioso con terceras personas y si el mismo se encuentra vigente, allegando los documentos que así lo acrediten.

CUARTO: Deberá indicar si ha iniciado proceso de sucesión del señor CARLOS JULIO CASTAÑO GALLEGO.

QUINTO: En el mismo sentido, deberá expresar si el fallecido CARLOS JULIO CASTAÑO GALLEGO, tenía más herederos conocidos en calidad de hijos, y en caso positivo deberá dirigir la demanda igualmente contra ellos.

SEXTO: Deberá aportar el registro civil de nacimiento del fallecido CARLOS JULIO CASTAÑO GALLEGO.

RADICADO 2021-00407

SÉPTIMO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por el demandado CARLOS MANUEL CASTAÑO CASTRILLON, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

OCTAVO: Deberá indicar el domicilio de la codemandada menor de edad DARLING JULIANA CASTAÑO MARMOLEJO.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada CRISTINA ANDREA MIRANDA OSPINA portadora de la tarjeta profesional 31.449.049 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(6)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed2774f8217d4c5f176eb5eb723d9f90a872afae49271c042b44be965d8c
c2f8**

Documento generado en 25/10/2021 08:29:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>